



## **ACG191/11: Aprobación de la Primera Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Granada (carácter piloto)**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023



## **PRIMERA CONVOCATORIA PILOTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios recoge entre los criterios de evaluación, la calidad de la actividad docente.

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad exige a las universidades, como requisito para conformar las memorias de verificación de títulos oficiales, establecer un sistema de garantía de la calidad que contenga procedimientos para la recogida y el análisis de la información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico.

La Universidad de Granada (en adelante UGR), a tenor de lo dispuesto en el programa DOCENTIA-UGR, cuyo diseño fue evaluado positivamente por la Comisión de Verificación de la Agencia Nacional de Calidad (ANECA) y la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), y aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2020, acuerda la convocatoria piloto de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de acuerdo con las siguientes

### **BASES**

#### **1. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por el programa DOCENTIA-UGR (C.G. 29/06/20), por el Decreto 231/2011 por el que se aprueban los Estatutos de la UGR, por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **2. Solicitantes**

La presente convocatoria piloto está destinada al personal docente universitario no funcionario de las categorías de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Contratado Doctor que preste servicio activo en la UGR y que se encuentre inmerso en un proceso de estabilización laboral. Las personas solicitantes deben contar con una trayectoria docente de, al menos, 5 cursos académicos, consecutivos o no, en la UGR.

Asimismo, también podrá participar en esta convocatoria el profesorado que colaboró en la validación de la aplicación informática DOCENTIA-UGR.

#### **3. Periodo sometido a evaluación**

Con carácter general se evaluará la docencia de los cinco cursos académicos inmediatamente anteriores al que el/la docente solicita la evaluación de su actividad docente en la UGR. No obstante, si el/la docente solicitante lo considera oportuno, puede seleccionar tres cursos académicos cualesquiera de su docencia en la UGR desde el curso académico 2002/2003, a los que se sumarán obligatoriamente dos cursos de los cinco inmediatamente anteriores al de la solicitud.

A efectos de lo indicado en el apartado anterior, el último curso evaluable será el 2021-2022.

#### **4. Solicitud y admisión.**

El profesorado que desee concurrir a la presente convocatoria deberá cumplimentar la solicitud de evaluación disponible en la sede electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es>), en el plazo de 10 días



## **Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva**

naturales a contar desde el día siguiente a su publicación. En ningún caso se admitirán solicitudes que no se hayan tramitado a través del procedimiento antes mencionado.

El número máximo de solicitudes admitidas para la presente convocatoria será de 125, atendiendo a los siguientes límites: 25 docentes por cada una de las ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura).

La selección se realizará atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

El profesorado que colaboró en la validación de la aplicación informática DOCENTIA-UGR también deberá solicitar su participación en los plazos y mediante el procedimiento antes mencionado. Este profesorado no computará en el límite de 25 solicitantes admitidos por rama de conocimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva (en adelante UCIP) publicará, a través de la página web <https://calidad.ugr.es/areas/evaluacion-docente/docentia-ugr>, la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Las personas interesadas que resultasen excluidas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones, la UCIP emitirá la resolución con la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, y, en su caso, la lista de espera para cubrir posibles renunciaciones. Tras esta resolución se procederá a la apertura del periodo de evaluación.

El cómputo de los plazos que se establecen en esta convocatoria se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a estos efectos.

### **5. Registro de la documentación**

Una vez admitida la solicitud, se requerirá al profesorado para que, en el plazo de 1 mes, cumplimente el Expediente y el Autoinforme a través de la aplicación informática habilitada para dar soporte a todo el proceso de la convocatoria, accesible desde la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es>), opción "Portal del Empleado"/DOCENTIA. La cumplimentación de dichos documentos deberá realizarse de forma individual. La existencia de Autoinformes similares podría ser motivo de exclusión de la convocatoria a las personas implicadas.

La aplicación informática carga automáticamente datos extraídos de los sistemas de información de la Universidad. El profesorado deberá observar la corrección de los datos precargados en el sistema, especialmente en lo relativo a las asignaturas impartidas durante el periodo, pues esta información constituirá la base para la evaluación.

La no finalización del proceso de cumplimentación de los datos solicitados en todas las dimensiones se entenderá como el desistimiento de la solicitud por parte de la persona solicitante. La finalización del proceso es indispensable para que la Comisión de Evaluación Docente (en adelante CED) pueda tener acceso a la información y documentos aportados.

Finalizado este plazo, la información y evidencias contenidas en la aplicación informática pasarán a formar parte del expediente que empleará la CED para realizar la evaluación de la actividad docente del profesor o de la profesora. La CED no considerará ninguna información adicional aportada por la persona solicitante con posterioridad a esta fecha.

### **6. Evaluación de los expedientes**

La CED, con la información aportada por los Responsables Académicos, los datos institucionales proporcionados por las Áreas Administrativas y los sistemas de información de la Universidad, así como



## **Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva**

con la información facilitada por el propio profesorado, valorará los expedientes conforme a los criterios establecidos en el modelo DOCENTIA-UGR.

La CED se reserva la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por el/la docente.

### **7. Resolución**

La CED emitirá, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, un informe individualizado de evaluación de la actividad docente (Anexo IX del modelo DOCENTIA-UGR) que constará de una valoración cualitativa (excelente, notable, favorable o desfavorable), y de una valoración cuantitativa desagregada en Dimensiones y Subdimensiones. Este documento podrá ser descargado directamente desde la aplicación informática.

### **8. Revisión de la valoración**

Ante el informe emitido por la CED se podrán realizar alegaciones, para lo cual se deberá cumplimentar una solicitud de revisión en la aplicación informática, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del informe de evaluación.

La CED analizará las solicitudes de revisión presentadas, así como toda la documentación previa, y resolverá las reclamaciones en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la solicitud de revisión. La resolución de la CED estará siempre referida a la evaluación de los méritos aportados en la solicitud original del/de la docente. En ningún caso se valorarán nuevos méritos aportados en la fase de revisión. Posteriormente, la CED emitirá un informe con la resolución alcanzada que será remitido a la Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva (UCIP), para su incorporación al expediente de evaluación de la actividad docente del/de la docente, así como a la persona evaluada.

### **9. Recurso de alzada**

Contra la resolución efectuada por la CED los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes desde la notificación.

La Comisión de Garantía y Seguimiento del programa DOCENTIA-UGR será el órgano responsable de informar los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la CED. Con el fin de garantizar la objetividad del proceso, evitar conflictos de intereses y asegurar la independencia de la Comisión de Garantía y Seguimiento, en ningún caso podrá producirse coincidencia alguna entre los miembros de esta Comisión y los de la CED.

El informe emitido por la Comisión de Garantía y Seguimiento será vinculante para la Rectora en la resolución que dicte sobre los recursos de alzada interpuestos. Esta resolución, que se notificará a la persona interesada y a la CED, pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. En los casos en que corresponda, se modificará la resolución de evaluación, incorporándose dicha modificación al expediente de evaluación de la actividad docente del/de la docente.

### **10. Difusión de resultados**

La UCIP, garantizando la confidencialidad de los resultados individuales, realizará un Informe Global de la Evaluación de la Actividad Docente que contendrá la información estadística y agregada de la convocatoria. Este informe estará destinado al Equipo de Gobierno, Responsables de Centros, Departamentos y a los responsables institucionales que proceda.

### **11. Comunicaciones, información y sugerencias**



**Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva**

Todas las comunicaciones se realizarán, con carácter general, mediante el sistema de notificación HERMES. Asimismo, toda la información sobre el estado de la solicitud de evaluación, la valoración de la misma, así como sobre posibles procedimientos de revisión, figurará en el expediente que la aplicación informática genera por cada solicitud en la convocatoria. El expediente podrá ser consultado por el/la interesado/a, en cualquier momento de la convocatoria, a través del acceso a la propia aplicación informática mediante usuario y contraseña de la UGR.

La información referente a la presente convocatoria en particular, y al programa DOCENTIA-UGR en general, se encuentra también disponible en la página Web la UCIP: <https://calidad.ugr.es/areas/evaluacion-docente/docentia-ugr>

Cualquier consulta se puede realizar a través de la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto ([evaluaciondocente@ugr.es](mailto:evaluaciondocente@ugr.es)).

Las sugerencias que estimen oportunas pueden hacerlas llegar a través del enlace: <https://sede.ugr.es/procs/Quejas-sugerencias-y-felicitaciones/>